



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0320 -2019-GORE ICA/SGRH

Ica, 11 DIC 2019

Visto, los Expedientes N° 7084, 6884, 6667 y 6997-2019-SGRH, mediante los cuales los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo; de Producción; y de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, remiten a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos las solicitudes de licencia por enfermedad de los servidores Eladio Emilio Pérez Bernaola, Jenny Clara Luna Pasache, Pedro Esteban Cordero García y Javier Rigoberto Solano García; asimismo, mediante los Expediente N° 6353, 6928 y 6898-2019-SGRH, los servidores Pedro Víctor Tovar Pecho, Jerry Herón Barrientos Bullón y Mirtha Viviana Grados Cánepa, solicitan licencia por enfermedad, Informe N° 219-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos, las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en





Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSALUD, aprobado por el Consejo Directivo en la décima cuarta sesión ordinaria, de fecha 19 de julio de 2011, mediante el Acuerdo N° 58-14-ESSALUD-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 231-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 02 de agosto de 2019, se le otorgó licencia por enfermedad al servidor Pedro Esteban Cordero García, Director Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cinco (05) días considerados a partir del 28 de junio al 02 de julio del año 2019.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 300-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 04 de noviembre de 2019, se le otorgó ampliación de licencia por enfermedad al servidor Jerry Herón Barrientos Bullón, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Sede Regional de Chincha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cinco (05) días considerados a partir del 14 al 18 de octubre del año 2019;

Que, mediante los expedientes del Visto los servidores Eladio Emilio Pérez Bernaola, Jenny Clara Luna Pasache, Pedro Esteban Cordero García, Javier Rigoberto Solano García, Pedro Víctor Tovar Pecho, Jerry Herón Barrientos Bullón y Mirtha Viviana Grados Cánepa, solicitan licencia por enfermedad en el periodo comprendido entre los días del 18 de setiembre al 22 de noviembre del año 2019; para la formalidad del caso, los trabajadores en mención han cumplido con presentar como medios probatorios los siguientes documentos: copias y originales tanto de certificados médicos y certificados de incapacidad temporal para el trabajo, copias de recetas, boletas de compra de medicamentos, recibo por honorarios por consulta médica; en ese sentido, se les otorga a los referidos trabajadores licencia por enfermedad, el que se debe formalizar mediante la expedición del correspondiente acto resolutivo; en ese sentido, resulta procedente otorgarles licencia por enfermedad a los mencionados servidores, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, a partir del día siguiente de su aprobación, entró en vigencia la Directiva Regional N° 0004-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH, denominada "Normas Complementarias para Otorgar Licencia por Enfermedad a los Servidores del Gobierno Regional de Ica", aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 0241-2019-GORE-ICA/GRAF, de fecha 12 de noviembre de 2019; instrumento de gestión complementario al Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, documento en el que se propone estandarizar y alinear los procedimientos y reglas de las licencias por enfermedad, Directiva que es de aplicación para los servidores públicos de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, de la Sede del Gobierno Regional de Ica, Direcciones Regionales dependientes de la Unidad Ejecutora 0813 y Unidades Ejecutoras del Pliego 449, con el propósito de mejorar y regular el adecuado y correcto otorgamiento de las licencias por enfermedad; la misma que se encuentra bajo los lineamientos de la Política de Modernización de la Gestión - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;





Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

## Se Resuelve:

**Artículo 1°.- Otorgar licencia por enfermedad con eficacia anticipada, entre el periodo comprendido del 18 de setiembre al 22 de noviembre del año 2019, a los servidores que a continuación se detalla, en cada uno de los casos, las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al periodo 2019, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica;**

1. **Eladio Emilio Pérez Bernaola**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de tres (03) días considerados a partir del 18 al 20 de setiembre del año 2019.
2. **Jenny Clara Luna Pasache**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (02) días considerados a partir del 21 al 22 de octubre del año 2019.
3. **Pedro Esteban Cordero Garcia**, Director Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Producción – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (02) días considerados a partir del 07 al 08 de noviembre del año 2019.



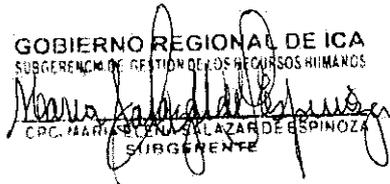


4. **Javier Rigoberto Solano García**, Técnico en Turismo II, Nivel Remunerativo STA. de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía – Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (02) días considerados a partir del 21 al 22 de noviembre del año 2019.
5. **Pedro Victor Tovar Pecho**, Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STB. de la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de tres (03) días considerados a partir del 29 al 31 de octubre del año 2019.
6. **Jerry Herón Barrientos Bullón**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Sede Regional de Chincha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de dos (02) días considerados a partir del 18 al 19 de noviembre del año 2019.
7. **Mirtha Viviana Grados Cánepa**, Contador III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cinco (05) días considerados a partir del 18 al 22 de noviembre del año 2019.

**Artículo 2º.- Notificar**, el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3º.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARÍA CECILIA DE LA CRUZ DE ESPINOZA  
SUBGERENTE